



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

125 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

3850 S

EXPTE N° 200-231/2023.-
Sustos N° 700-453/2023 y
0716-0292-2023.

DECRETO N° 3030 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP 2025

3850

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP 2025

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María José Alvarez Carreras, D.N.I. N° 23.167.641, en contra de la Resolución N° 000830-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 08 de septiembre de 2023;

CONSIDERANDO: que, po-

y
CONSIDERANDO: Que, por expediente N° 716-292/2022, la Sra. Alvarez Carreras requirió el reintegro del Adicional por Recurso Humano Crítico que fuera descontado de sus haberes en enero de 2023, por el periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2022 hasta el 20 de marzo de 2023, petición que fuera desestimada por el Sr. Ministro de Salud mediante Resolución N° 000830-S-2023;

Que, ante tal decisorio la recurrente interpuso mediante expediente N° 700-453-2023 recursos de revocatoria ante el Sr. Ministro de Salud, y como consecuencia de su denegatoria tacita presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta irrazonable, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que, el Recurso Jerárquico de referencia fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que luego de cumplido con el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 143, habiéndose agregado en autos memoriales producidos por el autor del acto recurrido no así la recurrente, quien no produjo memoriales, conforme al Artículo 146 de la mencionada Ley, corresponde rechazar el recurso tentado en los presentes obrados, toda vez que de las constancias de autos surge que la Resolución N° 000830-S-2023 resulta ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 2444-S-2020, Resolución N° 001666-S/2022 y Memorándum N° 49-DPCH-2022;

Que, para la percepción del Adicional por Recurso Humano Crítico resulta indispensable la prestación efectiva de servicios en dependencias del Ministerio de Salud, en virtud a lo establecido por las normativas mencionadas, y de la documentación agregada en autos surge que la Sra. Alvarez Carreras en los períodos reclamados cursó parte médica desde el 29 de septiembre de 2022 al 20 de marzo de 2023, debidamente justificado, en razón de ello no le correspondería tal percepción puesto que la misma no cumplió con la prestación efectiva de servicios requerida por la normativa vigente y aplicable;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde emitir el presente acto administrativo por el que se disponga rechazar el remedio incoado por la Sra. Alvarez Carreras;

Por ello y en uso de facultades propias;



Werner
SAC CLAUDIA GISELA HOJANAS
A/C Jefatura de Bespecho
Ministerio de Salud - Juap

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"



3850 .s-

DECRETO N°

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María José Alvarez Carreras, D.N.I. N° 23.167.641, en contra de la Resolución N° 000830-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 08 de septiembre de 2023, por las razones invocadas en el exordio. -

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.M. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.H. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Sra. Leticia Gisela Huanc
JC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy